

SE



Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional
Dirección de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero

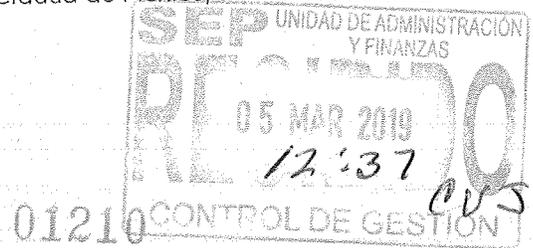
ACUSE

Oficio No. CONAMER/19/0804

Asunto: Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2019.

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2019

LIC. HÉCTOR MARTÍN GARZA GONZÁLEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Educación Pública
Presente



Se hace referencia al anteproyecto denominado **Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2019** (en adelante anteproyecto), así como su respectivo formato de Reglas de Operación, enviados por la Secretaría de Educación Pública (SEP), el 28 de febrero de 2019, a través del portal de Internet de la Manifestación de Impacto Regulatorio.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos Tercero, fracción VI y Sexto, del *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo* (en adelante Acuerdo Presidencial), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de marzo de 2017; 23 y 26 de la Ley General de Mejora Regulatoria; y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), se le informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por esa Dependencia a efecto de garantizar la calidad de la regulación (i.e. se trata de programas que se emiten de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019), y se emite el siguiente:

DICTAMEN REGULATORIO

1. El artículo 77, fracción II, inciso a), de la LFPRH, establece que el cuerpo de las reglas de operación deberá contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga.

Al respecto, CONAMER observa que la SEP establece los lineamientos del Programa en el numeral 3 de las Reglas de Operación, mismos que consideran información concerniente a la cobertura del programa, la población objetivo, los beneficiarios, requisitos, procedimiento de selección, las características de los apoyos (tipo y monto), devengos, aplicación y reintegro de los recursos, los derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos, así como participantes del Programa, y coordinación institucional.



De la misma manera, la SEP describe los procedimientos de evaluación y transparencia en los siguientes numerales de las Reglas de Operación: (5) Auditoría, Control y Seguimiento; (6) Evaluación (i.e. interna y externa); (7) Transparencia; y (8) Quejas y Denuncias.

Adicionalmente, esta Comisión advierte que, en el numeral 4 de las Reglas de Operación, la SEP define la operación del Programa, en la cual se establecen las etapas, las actividades y los responsables de aplicación del Programa; asimismo, lo correspondiente a la ejecución del Programa con sus avances físicos y financieros, así como el cierre del ejercicio.

Por otra parte, se incluyen en el apartado de anexos, 11 documentos de apoyo aplicables al Programa, los cuales fueron identificados con las siguientes denominaciones:

- Anexo 1. Carta Compromiso Única.
- Anexo 2a. Convenio para la Operación de Programas.
- Anexo 2b. Lineamientos Internos para la Operación de Programas.
- Anexo 3. Guía/Formato para Elaborar el Plan Anual de Trabajo PAT.
- Anexo 4. Base de Datos de las Escuelas Públicas Beneficiadas por el Programa Nacional de Inglés.
- Anexo 5. Formato: Avance Físico Presupuestario.
- Anexo 6. Formato de Informes Académicos.
- Anexo 7. Informe de cierre del ejercicio fiscal 2019 del Programa Nacional de Inglés.
- Anexo 8. Formato Base de Datos del Nivel de Dominio del Idioma Inglés de los Docentes y/o Asesores Externos Especializados.
- Anexo 9. Formato de oficio para la oportuna designación y/o ratificación del/de la Coordinador/a Local del Programa Nacional de Inglés.
- Anexo 10. Diagrama de Flujo.

Por lo anterior, se considera que la SEP cumple con el precepto jurídico de la LFPRH antes mencionado.

2. El artículo 77, fracción II, inciso b), sub-inciso i), de la LFPRH, establece que las reglas de operación deberán establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo, los cuales deberán ser precisos, definibles, mensurables y objetivos.

Al respecto, se observa que la SEP define en el numeral 3.2 de las Reglas de Operación, la población objetivo del Programa, la cual se conforma por las escuelas públicas de nivel preescolar, primarias regulares, secundarias generales y técnicas, focalizadas y/o seleccionadas por las Autoridades Educativas Locales, además esa Dependencia establece en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación, los beneficiarios del Programa, mismo que serán los Gobiernos de los Estados que decidan participar voluntariamente y para el caso de la Ciudad de México será la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, respectivamente.

Por lo anterior, se considera que la SEP cumple con el precepto jurídico de la LFPRH aludido.

3. El artículo 77, fracción II, inciso b), sub-inciso ii), de la LFPRH, establece que en las reglas de operación debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello se deberá anexar un diagrama de flujo del proceso de selección.

En cumplimiento al precepto jurídico de la LFPRH, la CONAMER observa que la SEP adjuntó el diagrama de flujo del proceso para acceder a los beneficios del Programa en el Anexo 10 de las Reglas de Operación. Asimismo, menciona en el numeral 3.3.2 que las escuelas participantes en el Programa deberán ser públicas, de educación básica, de organización completa, multigrado, indígenas, de jornada regular y/o tiempo completo, además las Autoridades de Educación Locales deberán fundamentar las características de los planteles educativos conforme a los criterios de selección señalados dentro del Programa.

Adicional a lo anterior, se contempla en este mismo numeral, el procedimiento para la selección de beneficiarios del Programa (en este caso, entidades federativas), estableciendo las etapas, las actividades y responsables de cada una de éstas; del mismo modo, detalla de manera puntual los documentos que se tomarán como base para que las Entidades Federativas respalden sus propuestas de escuelas participantes dentro del Programa, atendiendo los criterios de las presentes Reglas de Operación.

4. El Artículo 77, fracción II, inciso b), numerales iii), iv), v), vi), vii) y viii), de la LFPRH señala respectivamente que, para todos los trámites se deberá especificar textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar; establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizarlo; definir la forma de realizar el mismo; exigir los datos y documentos anexos estrictamente necesarios; definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad; y especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.

Al tenor de lo estipulado en este artículo, esta Comisión observa que las Reglas de Operación no establecen trámites de acuerdo a la definición prevista en la LGMR en su artículo 3, fracción XXI, toda vez que por trámite se entiende *cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución*. Por ende, se advierte que las personas físicas o morales del sector privado no participan directamente en el Programa, ya que los apoyos se destinan a las 32 entidades federativas, que deseen incorporarse.

Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda a esa Dependencia la inclusión de los criterios contenidos en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales*, publicado en el DOF el 29 de junio de 2016, emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres y la CONAMER, relativos a la incorporación de disposiciones que fomenten el respeto y protección de los derechos humanos de las Mujeres, el logro de la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres, y la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres en las Reglas de Operación.



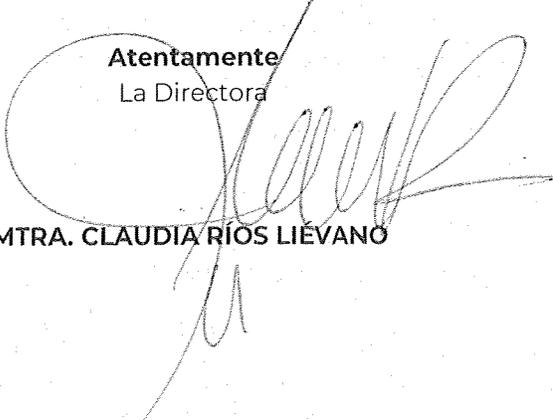
El presente dictamen se emite sin perjuicio de la autorización presupuestaria que provea la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con dispuesto por los artículos 76 y 77 de la LFPRH.

El presente dictamen se emite con fundamento en el segundo párrafo del artículo 77 de la LFPRH, por lo que constituye únicamente una valoración sobre el apego de las Reglas de Operación que se dictaminan a los criterios establecidos por la fracción II del propio artículo 77; como consecuencia, corresponde a las Dependencias y Organismos Descentralizados, en su caso, verificar que las Reglas de Operación observen el cabal cumplimiento a la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a la expedición y operación de dichas reglas, así como efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los comentarios contenidos en el presente dictamen.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, diversos 7, fracción III y 9, fracción XXXI y último párrafo, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como en los artículos Primero, fracción III y Segundo, fracción VII del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
La Directora



MTRA. CLAUDIA RÍOS LIEVANO